

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 10:10 horas del día 31 de marzo de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde-Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también la Concejala Delegada D^a M^a del Carmen Oláiz García y el Concejal Delegado D. Javier María Fernández.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde, D. Manuel García Martínez, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- APROBACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ S.A (SUPERMERCADOS MAS Y MAS), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN LABORAL DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMIA, EMPLEO Y FIESTAS.

ASUNTO: APROBACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ S.A (SUPERMERCADOS MAS Y MAS), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN LABORAL DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe elaborado por la Técnico de Fiestas en sustitución del Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, con fecha de 25 de marzo de 2021, sobre CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ S.A (SUPERMERCADOS MAS Y MAS), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN LABORAL DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre, quiere potenciar una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc.

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre, quiere potenciar una política activa de fomento del empleo de las personas desempleadas del municipio de Villaquilambre a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc.

Considerando que la Concejalía de Promoción industrial, Economía, Empleo, y Fiestas del Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés por el desarrollo de programas, actuaciones y cualquier otra actividad destinada a fomentar la inserción laboral de todos los ciudadanos del municipio.

Considerando que la empresa Hijos de Luis Rodríguez S.A. (Supermercados Más y Más), es una empresa familiar de supermercados y distribución de productos de gran consumo, especializada en productos frescos, atención al cliente y servicio personalizado, posee además un Centro de Formación (FORMÁS) y su política de desarrollo de las personas le permite situarse en un alto porcentaje de trabajadores indefinidos, considerándose un instrumento adecuado para la inclusión laboral de las personas el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ S.A (SUPERMERCADOS MAS Y MAS), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN LABORAL DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ S.A (SUPERMERCADOS MAS Y MAS), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN LABORAL DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

En Villaquilambre, a de de 2021

De una parte D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, actuando en el ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación del

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, con C.I.F. nº P-2422600-C, y domicilio social en la Plaza de la Constitución, s/n, 24193, Villaquilambre.

Y de otra, D./Dña M^a. Eva Macrina Rodríguez, con D.N.I. nº 0.9.408.460-B, en nombre y representación del HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, S.A, entidad con domicilio en Pg. Mercasturias, nave nº5, 33192 –Llanera (Asturias), provisto de CIF A33026105. Actúa en su condición de Consejera Delegada de la mercantil.

Ante mi D. Miguel E. Hidalgo Garcia, Secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre que actúa como fedatario público

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración y para quedar obligados, en la representación que ostentan, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Constitución Española, en su artículo 35.1 establece que, “Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.”

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo en el municipio en el que desarrolla sus competencias, a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc.

Tercero.- Que HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, S.A, constituida en 1932, es una empresa familiar de supermercados y distribución de productos de gran consumo, especializada en productos frescos, atención al cliente y servicio personalizado, buscando la mejor relación calidad precio.

En la actualidad está constituida por más de 1.300 trabajadores/as de las que el 80% son mujeres y el 75% tiene contrato indefinido, posee un Centro de Formación (FORMÁS) y su política de desarrollo de las personas le permite situarse en este porcentaje tan alto de trabajadores indefinidos y conseguir aplicar una política de servicio exquisita hacia sus clientes que se transmite desde el orgullo de trabajar en masymas.

Actualmente presta servicios a más de 150.000 familias de Asturias y León desde sus supermercados, a clientes profesionales de toda la región a través de sus Cash&Carry MyCash y de su red de franquicias MyM y minymas tiendas, además de su red de distribución al por mayor.

Hijos de Luis Rodríguez, S.A. ha llevado a lo largo de los últimos años un proyecto innovador de servicio dirigido al fomento, mantenimiento y conservación del autoservicio de pequeñas localidades rurales mediante el desarrollo de franquicias integradas en su red, con la introducción en ellas de una imagen fresca, el uso de nuevas tecnologías y precios competitivos que de otro modo no podrían obtener.

Acorde con su filosofía, HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, S.A considera instrumento adecuado para la inclusión laboral de las personas el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo.

Cuarto.- Que el convenio que se firma cumple estrictamente con las determinaciones que exige, para este tipo de instrumentos, el capítulo VI del Título Preliminar artículo 47 y ss. de la Ley 40/2.015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En virtud de sus mutuos intereses y objetivos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.-

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de una colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE e HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, S.A que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración laboral de las personas del municipio de Villaquilambre y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

Segunda.- Ámbitos de actuación.-

La colaboración podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Establecimiento de programas de captación, derivación, orientación e inserción laboral de personas del municipio, con la finalidad de conseguir su acceso a los establecimientos de HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, S.A tanto en el municipio de Villaquilambre como fuera de él.

b) Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro de la inserción laboral de las personas del municipio de Villaquilambre, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas del municipio puedan participar en dichas iniciativas.

c) Promoción de la formación de las personas desempleadas del municipio, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de integración social y laboral.

d) Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la cultura empresarial, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.

e) Realización de acciones encaminadas a fomentar las relaciones con el tejido empresarial de la zona generador de empleo mediante la participación en jornadas informativas, de sensibilización y el establecimiento de contactos para impulsar nuevas oportunidades de empleo para personas desempleadas.

f) Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.

Tercera.- Asunción de compromisos económicos y acuerdos de ejecución específicos.-

El presente convenio **no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes**. No obstante, en caso de que las mismas convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes, y la forma y calendario de desarrollo.

Estos acuerdos específicos se incorporarán como anexo al presente convenio marco y tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante del mismo, a todos los efectos, siéndoles de aplicación su régimen y normas reguladoras.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de actuaciones, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

Cuarta.- Vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor con a la fecha de su firma y tendrá vigencia bianual. El convenio podrá prorrogarse por un periodo no superior al año, siendo necesario acuerdo expreso de las partes.

Quinta.- Difusión de la colaboración.-

En los elementos de difusión de las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio y promovidas por ambas instituciones, aparecerá necesariamente la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en igualdad de condiciones. Ambas partes deberán respetar en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por parte de la otra entidad.

El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias se determinarán, en cada momento, de común acuerdo por ambas instituciones.

Sexta.-Causas de resolución anticipada.-

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave y manifiesto de los acuerdos.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por dos representantes del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE y dos de HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, S.A, cuyas funciones serán las siguientes:

- Velar por la ejecución del presente convenio.
- Programar y autorizar la ejecución de nuevas acciones, que serán objeto de acuerdos específicos, los cuales serán firmados por las partes firmantes del convenio y se incorporarán vía anexo al mismo. Para su aceptación, será necesario que las nuevas acciones tengan la finalidad de cumplir el objetivo del convenio de fomentar la integración socio- laboral de las personas desempleadas.
- Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.
- Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la

presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

Octava.-Principios que deben regir la relación entre las partes.-

Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.

Novena.- Confidencialidad y Tratamiento de datos personales.-

Se establece a HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, S.A como ENCARGADO del tratamiento de los datos personales necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, ejerciendo sus facultades como, RESPONSABLE de dicho tratamiento el Ayuntamiento de Villaquilambre.

9.1 Duración.

El presente Acuerdo tiene una duración vinculada al periodo de vigencia del presente convenio.

9.2.- Naturaleza y finalidad

El tratamiento de datos personales por el ENCARGADO tiene por finalidad gestionar la bolsa de demandantes de empleo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

9.3.- Tipo de datos personales, actividades de tratamiento y categorías de interesados.

9.3.1. Tipo de datos personales.

El tratamiento se realizará sobre los datos personales relativos a: datos identificativos, de contacto, académicos y profesionales.

9.3.2. Actividades de tratamiento.

El tratamiento de dichos datos personales implicará las siguientes actividades:

Recogida	Registro X	Organización	Estructuración
----------	------------	--------------	----------------

Conservación	Adaptación	Modificación	Extracción
Consulta X	Utilización X	Transmisión	Difusión
Acceso	Cotejo	Interconexión	Limitación
Supresión X	Destrucción		

9.3.3. Categorías de interesados.

Dichas actividades de tratamiento afectan a las siguientes categorías de interesados:

- Demandante de empleo que entrega curriculum vitae en Ayuntamiento de Villaquilambre

9.4 Obligaciones y derechos del Responsable del tratamiento.

9.4.1. Velar por el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) por parte del Encargado, tanto previamente como durante la ejecución del tratamiento.

9.4.2. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

9.4.3. En su caso, evaluar el impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.

9.4.4. En su caso, realizar las consultas previas que corresponda.

9.4.5. Definir la tipología de los datos personales a recabar y las cláusulas de información puestas a disposición de los interesados.

9.4.6. Designar otros encargados para la gestión, en su nombre, de todos o parte de los tratamientos indicados en el presente Convenio. En este caso, comunicará al Encargado, de forma previa y por escrito, la identidad de los nuevos encargados, los datos que se le deberán comunicar, las medidas de seguridad que deberán aplicarse a las comunicaciones y las restantes instrucciones que resulten necesarias.

9.4.7. Poner a disposición del Encargado la siguiente documentación:

Datos identificativos, de contacto, académicos y profesionales de los demandantes de empleo que depositan su curriculum vitae en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

9.4.8. Realizar la recogida de datos de carácter personal, incluida la elaboración de formularios u otros medios que permitan recabar la información que resulte necesaria.

9.5.- Obligaciones del Encargado del tratamiento.

9.5.1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones del Responsable. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

Cuando el Encargado esté obligado por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros a transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, informará al Responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

9.5.2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

9.5.3. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado, en concreto:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales, si fuera necesario.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- El acceso a los datos personales se limitará a aquellos que resulten estrictamente necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

9.5.4. Asistir al Responsable, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el Encargado, éste deberá comunicarlo al Responsable mediante correo electrónico, de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para su resolución.

9.5.5. Ayudar al Responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad de datos personales, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

9.5.6. Poner a disposición del Responsable toda la información y documentación acreditativa necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por éste.

9.5.7. Cuando considere necesario encomendar uno o varios tratamientos a otro encargado, deberá comunicarlo previamente al Responsable mediante correo electrónico y con una antelación mínima de 72 horas, indicando los tratamientos que pretende encargar e identificando, de forma clara e inequívoca. Al nuevo encargado junto con sus datos de contacto. Si el Responsable no manifiesta su oposición dentro de dicho plazo, el nuevo encargado podrá comenzar a desempeñar las tareas encomendadas, ostentando igualmente la condición de Encargado del tratamiento y, por tanto, sujeto a las mismas condiciones y requisitos respecto al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

Corresponde al Encargado inicial la formalización por escrito del acto jurídico por el que se establece la relación entre él y el nuevo encargado, asumiendo éste todas las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas, así como las instrucciones dictadas por el Responsable.

En el caso de incumplimiento por el nuevo encargado, asumirá todas las consecuencias el Encargado inicial, que deberá responder ante el Responsable del tratamiento.

9.5.8. Comunicar al Responsable mediante correo electrónico, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la comunicación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y de registros de datos personales afectados.

La identificación de otros puntos de contacto en el que pueda obtenerse más información.

Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

9.5.9. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

9.5.10. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

9.5.11. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

9.5.12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

9.5.13. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

El nombre y los datos de contacto del Encargado y del Responsable, de su respectivo representante, en su caso, y del Delegado de protección de datos.

Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable.

En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el apartado 9.6.3 del presente Acuerdo.

9.5.14. Una vez se extinga el presente Convenio de Colaboración, suprimir todos los datos personales que se encuentren en su poder, así como las copias y registros existentes, a menos que se requiera normativamente la conservación de dichos datos por el Encargado.

9.6.- Comunicaciones

Las comunicaciones que el Encargado deba realizar al Responsable por correo electrónico serán enviadas a la dirección: registro@villaquilambre.es.

Décima.- Fuero.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio marco de colaboración se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo y, en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de León.

Undécima.- Cláusula derogatoria.-

El presente acuerdo sustituye a cualquier otro que las partes hubieran suscrito con anterioridad sobre la misma materia

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, se firma el presente convenio, ante el Secretario Municipal, que certifica por triplicado ejemplar y a un solo efecto, por las partes implicadas en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por Parte del *AYUNTAMIENTO*

El Alcalde

Fdo. D. Manuel García Martínez.

Por parte del Hijos de Luis Rodriguez, S.A

Consejera Delegada

Fdo. Dña Eva Macrina Rodríguez.

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, S.A, con domicilio social situado en Pg. Mercasturias, nave nº5, 33192 –Llanera (Asturias), para firmar de forma electrónica el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

En Villaquilambre a jueves, 08 de abril de 2021

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA EMPLEO, Y FIESTAS

Fdo.: Mario Valladares Nespral

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ S.A (SUPERMERCADOS MAS Y MAS), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN LABORAL DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ S.A (SUPERMERCADOS MAS Y MAS), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN LABORAL DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

En Villaquilambre, a de de 2021

De una parte D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, actuando en el ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, con C.I.F. nº P-2422600-C, y domicilio social en la Plaza de la Constitución, s/n, 24193, Villaquilambre.

Y de otra, D./Dña M^a. Eva Macrina Rodríguez, con D.N.I. nº 0.9.408.460-B, en nombre y representación del HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, S.A, entidad con domicilio en Pg. Mercasturias, nave nº5, 33192 –Llanera (Asturias), provisto de CIF A33026105. Actúa en su condición de Consejera Delegada de la mercantil.

Ante mi D. Miguel E. Hidalgo Garcia, Secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre que actúa como fedatario público

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración y para quedar obligados, en la representación que ostentan, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Constitución Española, en su artículo 35.1 establece que, “Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.”

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, en cumplimiento y desarrollo

de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo en el municipio en el que desarrolla sus competencias, a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc.

Tercero.- Que HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, S.A, constituida en 1932, es una empresa familiar de supermercados y distribución de productos de gran consumo, especializada en productos frescos, atención al cliente y servicio personalizado, buscando la mejor relación calidad precio.

En la actualidad está constituida por más de 1.300 trabajadores/as de las que el 80% son mujeres y el 75% tiene contrato indefinido, posee un Centro de Formación (FORMÁS) y su política de desarrollo de las personas le permite situarse en este porcentaje tan alto de trabajadores indefinidos y conseguir aplicar una política de servicio exquisita hacia sus clientes que se transmite desde el orgullo de trabajar en masymas.

Actualmente presta servicios a más de 150.000 familias de Asturias y León desde sus supermercados, a clientes profesionales de toda la región a través de sus Cash&Carry MyCash y de su red de franquicias MyM y minymas tiendas, además de su red de distribución al por mayor.

Hijos de Luis Rodríguez, S.A. ha llevado a lo largo de los últimos años un proyecto innovador de servicio dirigido al fomento, mantenimiento y conservación del autoservicio de pequeñas localidades rurales mediante el desarrollo de franquicias integradas en su red, con la introducción en ellas de una imagen fresca, el uso de nuevas tecnologías y precios competitivos que de otro modo no podrían obtener.

Acorde con su filosofía, HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, S.A considera instrumento adecuado para la inclusión laboral de las personas el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo.

Cuarto.- Que el convenio que se firma cumple estrictamente con las determinaciones que exige, para este tipo de instrumentos, el capítulo VI del Título Preliminar artículo 47 y ss. de la Ley 40/2.015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En virtud de sus mutuos intereses y objetivos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.-

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de una colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE e HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, S.A que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración laboral de las personas del municipio de Villaquilambre y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

Segunda.- Ámbitos de actuación.-

La colaboración podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Establecimiento de programas de captación, derivación, orientación e inserción laboral de personas del municipio, con la finalidad de conseguir su acceso a los establecimientos de HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, S.A tanto en el municipio de Villaquilambre como fuera de él.

b) Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro de la inserción laboral de las personas del municipio de Villaquilambre, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes

actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas del municipio puedan participar en dichas iniciativas.

c) Promoción de la formación de las personas desempleadas del municipio, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de integración social y laboral.

d) Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la cultura empresarial, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.

e) Realización de acciones encaminadas a fomentar las relaciones con el tejido empresarial de la zona generador de empleo mediante la participación en jornadas informativas, de sensibilización y el establecimiento de contactos para impulsar nuevas oportunidades de empleo para personas desempleadas.

f) Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.

Tercera.- Asunción de compromisos económicos y acuerdos de ejecución específicos.-

El presente convenio **no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes**. No obstante, en caso de que las mismas convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las

partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes, y la forma y calendario de desarrollo.

Estos acuerdos específicos se incorporarán como anexo al presente convenio marco y tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante del mismo, a todos los efectos, siéndoles de aplicación su régimen y normas reguladoras.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de actuaciones, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

Cuarta.- Vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor con a la fecha de su firma y tendrá vigencia bianual. El convenio podrá prorrogarse por un periodo no superior al año, siendo necesario acuerdo expreso de las partes.

Quinta.- Difusión de la colaboración.-

En los elementos de difusión de las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio y promovidas por ambas instituciones, aparecerá necesariamente la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en igualdad de condiciones. Ambas partes deberán respetar en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por parte de la otra entidad.

El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias se determinarán, en cada momento, de común acuerdo por ambas instituciones.

Sexta.-Causas de resolución anticipada.-

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave y manifiesto de los acuerdos.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por dos representantes del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE y dos de HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, S.A, cuyas funciones serán las siguientes:

- Velar por la ejecución del presente convenio.
- Programar y autorizar la ejecución de nuevas acciones, que serán objeto de acuerdos específicos, los cuales serán firmados por las partes firmantes del convenio y se incorporarán vía anexo al mismo. Para su aceptación, será necesario que las nuevas acciones tengan la finalidad de cumplir el objetivo del convenio de fomentar la integración socio- laboral de las personas desempleadas.
- Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.
- Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los

correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

Octava.-Principios que deben regir la relación entre las partes.-

Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.

Novena.- Confidencialidad y Tratamiento de datos personales.-

Se establece a HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, S.A como ENCARGADO del tratamiento de los datos personales necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, ejerciendo sus facultades como, RESPONSABLE de dicho tratamiento el Ayuntamiento de Villaquilambre.

9.1 Duración.

El presente Acuerdo tiene una duración vinculada al periodo de vigencia del presente convenio.

9.2.- Naturaleza y finalidad

El tratamiento de datos personales por el ENCARGADO tiene por finalidad gestionar la bolsa de demandantes de empleo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

9.3.- Tipo de datos personales, actividades de tratamiento y categorías de interesados.

9.3.1. Tipo de datos personales.

El tratamiento se realizará sobre los datos personales relativos a: datos identificativos, de contacto, académicos y profesionales.

9.3.2. Actividades de tratamiento.

El tratamiento de dichos datos personales implicará las siguientes actividades:

Recogida	Registro X	Organización	Estructuración
Conservación	Adaptación	Modificación	Extracción
Consulta X	Utilización X	Transmisión	Difusión
Acceso	Cotejo	Interconexión	Limitación
Supresión X	Destrucción		

9.3.3. Categorías de interesados.

Dichas actividades de tratamiento afectan a las siguientes categorías de interesados:

- Demandante de empleo que entrega curriculum vitae en Ayuntamiento de Villaquilambre

9.4 Obligaciones y derechos del Responsable del tratamiento.

9.4.1. Velar por el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) por parte del Encargado, tanto previamente como durante la ejecución del tratamiento.

9.4.2. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

9.4.3. En su caso, evaluar el impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.

9.4.4. En su caso, realizar las consultas previas que corresponda.

9.4.5. Definir la tipología de los datos personales a recabar y las cláusulas de información puestas a disposición de los interesados.

9.4.6. Designar otros encargados para la gestión, en su nombre, de todos o parte de los tratamientos indicados en el presente Convenio. En este caso, comunicará al Encargado, de forma previa y por escrito, la identidad de los nuevos encargados, los datos que se le deberán comunicar, las medidas de seguridad que deberán aplicarse a las comunicaciones y las restantes instrucciones que resulten necesarias.

9.4.7. Poner a disposición del Encargado la siguiente documentación:

Datos identificativos, de contacto, académicos y profesionales de los demandantes de empleo que depositan su curriculum vitae en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

9.4.8. Realizar la recogida de datos de carácter personal, incluida la elaboración de formularios u otros medios que permitan recabar la información que resulte necesaria.

9.5.- Obligaciones del Encargado del tratamiento.

9.5.1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones del Responsable. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

Cuando el Encargado esté obligado por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros a transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional,

informará al Responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

9.5.2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

9.5.3. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado, en concreto:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales, si fuera necesario.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- El acceso a los datos personales se limitará a aquellos que resulten estrictamente necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

9.5.4. Asistir al Responsable, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el Encargado, éste deberá comunicarlo al Responsable mediante correo electrónico, de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para su resolución.

9.5.5. Ayudar al Responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad de datos personales, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

9.5.6. Poner a disposición del Responsable toda la información y documentación acreditativa necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por éste.

9.5.7. Cuando considere necesario encomendar uno o varios tratamientos a otro encargado, deberá comunicarlo previamente al Responsable mediante correo electrónico y con una antelación mínima de 72 horas, indicando los tratamientos que pretende encargar e identificando, de forma clara e inequívoca. Al nuevo encargado junto con sus datos de contacto. Si el Responsable no manifiesta su oposición dentro de dicho plazo, el nuevo encargado podrá comenzar a desempeñar las tareas encomendadas, ostentando igualmente la condición de Encargado del tratamiento y, por tanto, sujeto a las mismas condiciones y requisitos respecto al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

Corresponde al Encargado inicial la formalización por escrito del acto jurídico por el que se establece la relación entre él y el nuevo encargado, asumiendo éste todas las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas, así como las instrucciones dictadas por el Responsable.

En el caso de incumplimiento por el nuevo encargado, asumirá todas las consecuencias el Encargado inicial, que deberá responder ante el Responsable del tratamiento.

9.5.8. Comunicar al Responsable mediante correo electrónico, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la comunicación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y de registros de datos personales afectados.

La identificación de otros puntos de contacto en el que pueda obtenerse más información.

Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

9.5.9. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

9.5.10. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

9.5.11. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

9.5.12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

9.5.13. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

El nombre y los datos de contacto del Encargado y del Responsable, de su respectivo representante, en su caso, y del Delegado de protección de datos.

Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable.

En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el apartado 9. 6.3 del presente Acuerdo.

9.5.14. Una vez se extinga el presente Convenio de Colaboración, suprimir todos los datos personales que se encuentren en su poder, así como las copias y registros existentes, a menos que se requiera normativamente la conservación de dichos datos por el Encargado.

9.6.- Comunicaciones

Las comunicaciones que el Encargado deba realizar al Responsable por correo electrónico serán enviadas a la dirección: registro@villaquilambre.es.

Décima.- Fuero.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio marco de colaboración se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo y, en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de León.

Undécima.- Cláusula derogatoria.-

El presente acuerdo sustituye a cualquier otro que las partes hubieran suscrito con anterioridad sobre la misma materia

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, se firma el presente convenio, ante el Secretario Municipal, que certifica por triplicado ejemplar y a un solo efecto, por las partes implicadas en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por Parte del AYUNTAMIENTO

El Alcalde

Fdo. D. Manuel García Martínez.

Por parte del Hijos de Luis Rodriguez, S.A

Consejera Delegada

Fdo. Dña Eva Macrina Rodríguez.

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, S.A, con domicilio social situado en Pg. Mercasturias, nave nº5, 33192 –Llanera (Asturias), para firmar de forma electrónica el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

ASUNTO SOMETIDO POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en él. En consecuencia, una vez dada cuenta del mismo se procede a la ratificación de la inclusión de este expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

2.- CUENTA RECAUDATORIA DEL RECARGO PROVINCIAL SOBRE EL IAE (IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“ **PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA**

ASUNTO: CUENTA RECAUDATORIA DEL RECARGO PROVINCIAL SOBRE EL IAE (IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

A la vista del informe de la Tesorería Municipal, en el que se pone de manifiesto la normativa relativa a la recaudación por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre del Recargo Provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas, los importes recaudados durante el ejercicio anterior por este concepto dan como resultado una cantidad a abonar a la Diputación Provincial de 55.569,98 euros. Correspondiendo 52.005,41 euros al año 2020 y 3.564,57 euros a ejercicios anteriores.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO.- Aprobar la cuenta recaudatoria del Recargo Provincial del IAE con el siguiente desglose:

AÑO	PENDIENTE 01/01/2020			ALTAS 2020			COBRADO 2020			BAJAS 2020			PENDIENTE 31/12/2020		
	CUOT MUNI	RECARGO P	TOTAL	CUOTA MUN	REARGO P	TOTAL	CUOTA MUN	RECARGO P	TOTAL	CUOTA MUN	RECARGO	TOTAL	CUOT MUNIC	RECARGO P	TOTAL
2006	3231,73	1087,87	4319,60										3231,73	1.087,87	4.319,60
2007	4439,43	1389,48	5828,91										4439,43	1.389,48	5.828,91
2008	5841,12	1847,96	7689,08										5841,12	1.847,96	7.689,08
2009	5956,73	1986,98	7943,71										5956,73	1.986,98	7.943,71
2010	8848,40	2974,72	11823,12										8848,40	2.974,72	11.823,12
2011	7241,51	2311,80	9553,31										7241,51	2.311,80	9.553,31
2012	16291,17	4724,89	21016,06										16291,17	4.724,89	21.016,06
2013	15324,72	4357,37	19682,09										15324,72	4.357,37	19.682,09
2014	12272,46	3581,31	15853,77										12272,46	3.581,31	15.853,77
2015	9954,95	3341,53	13296,48										9954,95	3.341,53	13.296,48
2016	12742,52	4149,68	16892,20				137,13	36,57	173,70				12605,39	4.113,11	16.718,50
2017	4902,83	1512,45	6415,28				137,13	36,57	173,70				4765,70	1.475,88	6.241,58
2018	13052,70	3758,75	16811,45				7327,79	2052,75	9380,54				5724,91	1.706,00	7.430,91
2019	13997,05	3759,91	17756,96	124,05	0,00	124,05	5349,03	1438,68	6787,71				8772,07	2.321,23	11.093,30
2020	265819,99	56096,36	321916,35	170,76	51,36	222,12	249715,78	52005,41	301721,19	3398,87	714,19	4113,06	12876,10	3.428,12	16.304,22
TOTAL	399917,31	96881,06	496798,37	294,81	51,36	346,17	262666,86	55569,98	318236,84	3398,87	714,19	4113,06	134146,39	40.648,25	174.794,64

SEGUNDO: Remitir la cuenta recaudatoria correspondiente al recargo provincial del IAE del ejercicio 2020 a la Diputación Provincial.

TERCERO: Ordenar el pago y realizar el ingreso del recargo provincial del IAE a favor de la Diputación de León del ejercicio 2020 en la cuantía de 55.569,98 euros. Correspondiendo 52.005,41 euros al año 2020 y 3.564,57 euros a ejercicios anteriores.

Es cuanto se propone

El Concejal de Economía y Hacienda
Dn. Lazaro Garcia Bayon
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

"

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta recaudatoria del Recargo Provincial del IAE con el siguiente desglose:

AÑO	PENDIENTE 01/01/2020			ALTAS 2020			COBRADO 2020			BAJAS 2020			PENDIENTE 31/12/2020		
	CUOT MUNI	RECARGO P	TOTAL	CUOTA MUN	REARGO P	TOTAL	CUOTA MUN	RECARGO P	TOTAL	CUOTA MUN	RECARGO	TOTAL	CUOT MUNIC	RECARGO P	TOTAL
2006	3231,73	1087,87	4319,60										3231,73	1.087,87	4.319,60
2007	4439,43	1389,48	5828,91										4439,43	1.389,48	5.828,91
2008	5841,12	1847,96	7689,08										5841,12	1.847,96	7.689,08
2009	5956,73	1986,98	7943,71										5956,73	1.986,98	7.943,71
2010	8848,40	2974,72	11823,12										8848,40	2.974,72	11.823,12
2011	7241,51	2311,80	9553,31										7241,51	2.311,80	9.553,31
2012	16291,17	4724,89	21016,06										16291,17	4.724,89	21.016,06
2013	15324,72	4357,37	19682,09										15324,72	4.357,37	19.682,09
2014	12272,46	3581,31	15853,77										12272,46	3.581,31	15.853,77

2015	9954,95	3341,53	13296,48										9954,95	3.341,53	13.296,48
2016	12742,52	4149,68	16892,20				137,13	36,57	173,70				12605,39	4.113,11	16.718,50
2017	4902,83	1512,45	6415,28				137,13	36,57	173,70				4765,70	1.475,88	6.241,58
2018	13052,70	3758,75	16811,45				7327,79	2052,75	9380,54				5724,91	1.706,00	7.430,91
2019	13997,05	3759,91	17756,96	124,05	0,00	124,05	5349,03	1438,68	6787,71				8772,07	2.321,23	11.093,30
2020	265819,99	56096,36	321916,35	170,76	51,36	222,12	249715,78	52005,41	301721,19	3398,87	714,19	4113,06	12876,10	3.428,12	16.304,22
TOTAL	399917,31	96881,06	496798,37	294,81	51,36	346,17	262666,86	55569,98	318236,84	3398,87	714,19	4113,06	134146,39	40.648,25	174.794,64

SEGUNDO: Remitir la cuenta recaudatoria correspondiente al recargo provincial del IAE del ejercicio 2020 a la Diputación Provincial.

TERCERO: Ordenar el pago y realizar el ingreso del recargo provincial del IAE a favor de la Diputación de León del ejercicio 2020 en la cuantía de 55.569,98 euros. Correspondiendo 52.005,41 euros al año 2020 y 3.564,57 euros a ejercicios anteriores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:37 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)